



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 080

Designa Integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública “Adquisición de herramienta para apoyar procesos de fiscalización/auditoría y seguimiento a empresas mineras”, ID N° 1121-5-LE25.

SANTIAGO, 16 de septiembre de 2025

VISTO:

- 1° La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia;
- 2° La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3° Los artículos 5°, letras d) y g), 6° y 12, del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería;
- 4° La Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 5° La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios;
- 6° El Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios de la Administración del Estado;
- 7° El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 8° La Resolución Aprobatoria Exenta N° 069, del 01 de septiembre de 2025, que Aprueba Bases de Licitación Pública para contratar la “Adquisición de herramienta para apoyar procesos de fiscalización/auditoría y seguimiento a empresas mineras”, ID N° 1121-5-LE25;
- 9° La Resolución Aprobatoria Exenta N° 076, del 11 de septiembre de 2025, que Formaliza Respuestas de la Licitación Pública;
- 10° Las declaraciones juradas simples de conflictos de intereses de los funcionarios Romina Urrea Orellana, Tulio Henríquez Zúñiga y José Pacheco Valdebenito;
- 11° La Nota interna N° 146, del 15 de septiembre de 2025, del Secretario General (S), y
- 12° La Resolución Exenta N° 293, del 18 de agosto de 2020, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Comisión Chilena del Cobre.

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que, con fecha 01 de septiembre de 2025, se dictó la Resolución Aprobatoria Exenta N° 069, que Aprueba Bases de Licitación Pública para contratar la “Adquisición de herramienta para apoyar procesos de fiscalización/auditoría y seguimiento a empresas mineras”, ID N° 1121-5-LE25.
- 2° Que los artículos 54 y 55 del Reglamento de Compras Públicas establecen que los integrantes de las comisiones evaluadoras de licitaciones públicas no podrán tener conflictos de interés con los oferentes, y que su actuación deberá ceñirse estrictamente a los criterios de evaluación definidos en las respectivas bases de licitación.



- 3° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley de Compras Públicas, toda persona que tenga entre sus funciones calificar o evaluar procesos de contratación deberá suscribir, por cada procedimiento, una declaración jurada en la que manifieste expresamente la inexistencia de conflictos de interés y se obligue a mantener confidencialidad sobre dicho proceso.
- 4° Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas, los integrantes de las comisiones evaluadoras deberán presentar su declaración de patrimonio e intereses dentro de los 30 días hábiles siguientes a la asunción de sus funciones, si no la hubiesen presentado previamente, y actualizarla en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Funcionario	R.U.N.	Perfil	Estado DIP	Actualización a septiembre
Romina Urrea Orellana	16.814.698-1	Integrante de Comisión Evaluadora	Realizada	Realizada
Tulio Henriquez Zúñiga	8.026.945-5	Integrante de Comisión Evaluadora	Realizada	Por realizar
José Pacheco Valdebenito	16.674.532-2	Integrante de Comisión Evaluadora	Realizado	Realizada

- 5° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento citado, la integración de la comisión evaluadora debe ser publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas.
- 6° Que, por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, se consideran sujetos pasivos aquellas personas que, debido a su cargo o función, poseen atribuciones decisorias relevantes o influyen de manera determinante en quienes las ejercen, y perciben por ello una remuneración periódica, encontrándose, en consecuencia, sujetas a las obligaciones previstas en dicha ley.
- 7° Que, en el mismo sentido, la letra e) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 71, que aprueba el Reglamento de la Ley del Lobby, dispone que los funcionarios que integran comisiones evaluadoras constituidas en el marco de la Ley N° 19.886 son considerados sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, exclusivamente respecto del ejercicio de sus funciones y mientras integren dichas comisiones, por lo que la resolución que los designa debe ser publicada en la Plataforma de Lobby.

Por lo tanto,

RESUELVO:

- 1° **DESÍGNANSE** en calidad de integrantes de la comisión evaluadora de la Licitación Pública sobre la *"Adquisición de herramienta para apoyar procesos de fiscalización/auditoría y seguimiento a empresas mineras"*, ID N° 1121-5-LE25, a los siguientes funcionarios de esta Institución:
- Doña Romina Urrea Orellana;
 - Don Tulio Henriquez Zúñiga, y
 - Don José Pacheco Valdebenito.
- 2° **ORDÉNASE** a los integrantes de esta comisión evaluadora que presenten su declaración de patrimonio e intereses a la brevedad y, en todo caso, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la asunción de sus funciones, salvo que ya la hubiesen presentado con anterioridad. Dicha declaración deberá actualizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Compras Públicas. Asimismo, deberán suscribir una declaración jurada en la que conste expresamente la inexistencia de conflictos de interés y el compromiso de confidencialidad respecto del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley de Compras Públicas.
- 3° **INFÓRMESE** a la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas que deberá verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 13 del Reglamento de Compras Públicas por parte de los integrantes de la comisión.



4° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras Públicas y en la plataforma de Lobby.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

XIMENA DAGACH CONTRERAS
Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,

PATRICIA GAMBOA LAGOS
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario General (S).
- Jefa de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Encargada de Adquisiciones.
- Encargada de Lobby.
- Designados.
- Archivo.

GFD

